



RESOLUCION N° 13937

VISTO:

El expediente CO-0062-00652771-7 (N), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Edificaciones Privadas informa a fojas 9, que la exención de pago de multa se aplica a inmuebles que se destinen exclusivamente a sedes sociales, dejándose aclarado que en el inmueble que nos ocupa de Bulevar Pellegrini 3.300 esquina Francia funciona un restaurante.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Deniégrese la solicitud planteada por el Arq. Hugo Raúl Lazzarini en representación de la Sociedad Rural de Santa Fe, por el motivo expuesto en el considerando.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a aplicar las multas que correspondan al presente caso.

Art. 3º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la repartición correspondiente informe al recurrente lo dispuesto en el Artículo 1º.

Art. 4º: Cumplimentado lo dispuesto en el artículo precedente, archívese el expediente.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 04 de agosto de 2.011.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando